



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201901649-01** SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARMENZA BOLAÑOS LOPEZ, EFRAÍN ALBERTO CEBALLOS DUICA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LA DECLARATORIA DE NULIDAD SOLICITADA POR EL INVESTIGADO, A PARTIR DE LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 17 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO MIGUEL ALEXIS ABADÍA MONEDERO POR LA COMISIÓN DE LA FALTAS TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 34.B Y 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS DEBERES DESCRITOS EN EL NUMERALES 8, 10 Y 18.A DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES EN CONCORDANCIA CON LA MULTA DE TRES (3) SMLMV, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **CONFIRMAR** RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL MIGUEL ALEXIS ABADÍA MONEDERO POR LA FALTA CONTENIDA EN LITERAL B) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO. - **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO MIGUEL ALEXIS ABADÍA MONEDERO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SIETE (7) MESES A CINCO (5) MESES, Y MANTENER LA MULTA DE TRES (3) SMLMV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO Y SU DEFENSORA MARTHA ISABEL ANAYA MOSQUERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201700310-01 SEGUIDO CONTRA **GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA FABIOLA MONTOYA LOAIZA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SANCIONÓ AL ABOGADO GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 24 MESES Y MULTA DE 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2021, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO Y SU DEFENSORA MARYSOL ROCHA SAMPEDRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202001005 seguido contra WILSON JARAMILLO GIRALDO, por queja formulada por YOBAN ESTEBAN FLOREZ CHICA, con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 29 de abril de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para, en su lugar, **REDUCIR** la sanción de **MULTA** de tres (3) a un (1) SMLMV y mantener la **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/08/2023, para notificar a WILSON JARAMILLO GIRALDO Y SU APODERADA KELLY MARCELA ALVAREZ SUAZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100091 seguido contra KARINA MARIA CARRASCAL SOCARRAS, por queja formulada por MARIA ANDREA FLOREZ RAMIREZ - APODERADA DE FIDUCIARIA DE LA PREVISORA SA, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** las nulidades postuladas por la disciplinada. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró a la abogada **KARINA MARÍA CARRASCAL SOCARRÁS** responsable de incurrir a título de culpa en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° ibidem, y la sancionó con multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/08/2023, para notificar a KARINA MARIA CARRASCAL SOCARRAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201902462 seguido contra IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO, por queja formulada por JUZGADO 39 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 27 de agosto de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en el siguiente sentido: **•ORDENAR LA TERMINACIÓN DE MANERA PARCIAL EL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **IRMA YAZMITH SUÁREZ MARIÑO**, respecto de la falta a la debida diligencia estipulada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con lo normado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, frente a los hechos sucedidos los días 5 de septiembre, 14 de noviembre de 2017, 6 de febrero y 17 de abril de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra de la Dra. **IRMA YAZMITH SUÁREZ MARIÑO**, por la comisión de la falta tipificada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con la transgresión del deber estipulado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem* y por la falta contemplada en el numeral 39 de la misma normatividad en concordancia con lo normado en los numerales 14 y 19 *ibidem*. **•REDUCIR** la sanción impuesta a **SUSPENSIÓN de CUATRO (4) MESES** en el ejercicio de la profesión, por las razones expuestas en este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/08/2023, para notificar a IRMA YAZMITH SUAREZ MARIÑO Y SU APODERADA YESSICA PAOLA BELTRAN ALVAREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900708 seguido contra OSCAR ARTURO ORTEGA MONTERO, por queja formulada por JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE TUMACO, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la providencia del 24 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para en su lugar: **•ABSOLVER** al disciplinable por la comisión de la falta del artículo 37.1 que le fue endilgada, en lo que tiene que ver con las inasistencias a las audiencias de los días 19 de octubre, 22 de noviembre de 2018, 30 de septiembre, 8 de octubre de 2019, 30 de junio, 28 de septiembre y 13 de octubre de 2020, programadas dentro del proceso penal número 2017-01571. **•CONFIRMAR** la responsabilidad por incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1. ° de la Ley 1123 de 2007 por no asistir a la audiencia programada para el 1. ° de septiembre de 2020, conforme a las razones expuestas. **•REDUCIR** la sanción de suspensión de cuatro (4) a dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, según la parte considerativa del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/08/2023, para notificar a OSCAR ARTURO ORTEGA MONTERO Y SU APODERADO RUBEN ERNESTO DELGADO CHAVES vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903515 SEGUIDO CONTRA **JENNIFER OROZCO THYME**, POR QUEJA FORMULADA POR **SONIA JANNETH VELASCO CONTRERAS**, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE 9 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: **a- ABSOLVER** DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **JENIFFER OROZCO THYME** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **b- CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **JENIFFER OROZCO THYME** POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, Y NUMERALES 4 Y 6 DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10 DEL ARTÍCULO 28, TODAS DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **c- REDUCIR** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** A LA ABOGADA **JENIFFER OROZCO THYME** DE CINCO (5) A CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JENNIFER OROZCO THYME** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800738 SEGUIDO CONTRA **MARIA ELVIA BULLA GAITAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN DE DIOS TORRES, GLORIA MONROY TORRES**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DICTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA MARÍA ELVIA BULLA GAITÁN, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/08/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIA ELVIA BULLA GAITAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900833 SEGUIDO CONTRA **ANA SIDNEY CELY PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **GUSTAVO BOCANEGRA MANRIQUE** Y OTRA, CONSTANZA LIEVANO GOMEZ CASTRO, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA ANA SIDNEY CELY PÉREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.264.974, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO.104.386 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA EN CONSECUENCIA, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8/08/2023, PARA NOTIFICAR A **ANA SIDNEY CELY PEREZ** Y SU DEFENSORA **EMA ISABEL ESCOBAR SALAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000202000578 SEGUIDO CONTRA **DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS**, POR QUEJA FORMULADA POR **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** ÍNTEGRAMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.723.643, Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.852 DEL C.S. DE LA J. POR INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DE DICHO ESTATUTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/08/2023, PARA NOTIFICAR A **DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS** Y SU DEFENSORA **LIZETH MARCELA SIERRA SILVA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801327 SEGUIDO CONTRA **JULIAN ANDRES ALVAREZ CAMACHO**, POR QUEJA FORMULADA POR **BEATRIZ JOHANNA ANGARITA MEDINA**, CON FECHA **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DEL 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JULIÁN ÁNDRES ÁLVAREZ CAMACHO** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.510.547 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.872, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/08/2023, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINABLE **JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: **Laura Sofía Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201901039 01** SEGUIDO CONTRA **PATRICIA CORONEL SIERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR FRANCISCO OCTAVIO MEZA CALDERON - REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD DE ALMACENES CARCO SEVE S.A.S., CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD PROBATORIA EFECTUADA POR LA DISCIPLINABLE, CONSISTENTE EN DECRETAR Y PRACTICAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL TESTIMONIO DE LOS SEÑORES JORGE AMAYA BAHAMÓN Y JULIETH RICARDO GUEVARA, ASÍ COMO DE LOS DEMANDADOS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS CUALES DEBIDO A LA INACTIVIDAD DE LA ABOGADA INVESTIGADA SE DECLARÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 5 DE MAYO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA PATRICIA CORONEL SIERRA Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL** DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA PATRICIA CORONEL SIERRA, RESPECTO DE LA INACTIVIDAD DE LA DISCIPLINABLE AL INTERIOR DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, LA CUAL DIO LUGAR A LA DECLARACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN QUE FUNGIÓ COMO APODERADA DEL QUEJOSO Y QUE SE ENDILGÓ COMO CONFIGURACIÓN DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, EN CONSONANCIA CON EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL** DEL PROCEDIMIENTO CONTRA LA ABOGADA PATRICIA CORONEL SIERRA, EN LO ATINENTE A LA NO RENDICIÓN DE LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD CARCO SEVE S.A.S. EN LOS MESES DE MARZO A JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA PATRICIA CORONEL SIERRA, POR LA NO RENDICIÓN DE LOS INFORMES SOLICITADOS POR SU CLIENTE LOS DÍAS 4 DE AGOSTO DE 2018 Y 4 DE FEBRERO DE 2019 Y, EN TODO CASO, AL FINALIZAR LA GESTIÓN, LO QUE CONFIGURÓ LA INCURSIÓN EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, EN CONSONANCIA CON EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA. **IMPONER** A LA ABOGADA INVESTIGADA LA SANCIÓN DEFINITIVA DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **PATRICIA CORONEL SIERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.